



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Ordenanza H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2021-00313452- -UNC-ME#FCQ incorporación de los siguientes artículos relacionados a la REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES EN RÉGIMEN DE COTUTELA

VISTO:

La nota presentada por la Directora de la Escuela de Posgrado Dra. Claudia Cristina Motrán a los fines de proponer se realice una adenda al reglamento de la Carrera de Doctorado en Ciencias Químicas en el Anexo I de la OHCD 6/21.

ATENTO:

A que la Universidad Nacional de Córdoba a través de la OHCS-2022-3-E-UNC-REC ha reglamentado la realización de tesis doctorales en régimen de cotutela para la obtención del título de Doctor/a por la UNC y otra Institución Universitaria contraparte, a partir de un trabajo de tesis único y un único acto de defensa.

A la necesidad de establecer pautas que regulen esta modalidad en respuesta al creciente número de solicitudes para la realización de tesis doctorales bajo este régimen.

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Aprobar la incorporación de los siguientes artículos relacionados a la **REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES EN RÉGIMEN DE COTUTELA** al Anexo I de la OHCD 6/21 que establece el Reglamento de la Carrera de Doctorado en Ciencias Químicas:

ARTÍCULO 39°

El procedimiento para la realización de tesis doctorales en régimen de cotutela entre la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba y una Universidad nacional o extranjera con la finalidad de obtener el título de Doctor/a, en condiciones de reciprocidad por ambas Universidades, se regirá por las disposiciones del presente reglamento y por la Ord. vigente de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 40°

El régimen de cotutela tendrá, además de los requisitos establecidos para la admisión al doctorado en general, las siguientes condiciones:

- a) El/la tesista se inscribirá en cada una de las Universidades participantes y deberá cumplir con los requisitos académicos, administrativos y jurídicos, establecidos por cada una de las instituciones universitarias intervinientes, para la inscripción, admisión y obtención del título en ambas carreras de Doctorado.
- b) El/la tesista realizará el trabajo de investigación para la elaboración de su Tesis bajo la supervisión de dos (2) Directores de Tesis, uno por cada una de las Universidades firmantes del convenio específico de cotutela y designados de acuerdo con los requerimientos exigidos al respecto en cada una de ellas.
- c) Los trabajos de investigación se llevarán adelante cumpliendo periodos alternativos de estancia en las dos universidades.
- d) El plazo de preparación de la Tesis deberá adecuarse a los límites establecidos en las normativas vigentes de cada una de las universidades intervinientes.
- e) El jurado de defensa pública de la tesis será designado de común acuerdo por las dos universidades, adecuándose a la reglamentación vigente en cada una de ellas. En el caso de que la universidad contraparte sea extranjera, el jurado contará con representantes idóneos de los dos países.
- f) La versión escrita de la tesis para presentar en la Universidad Nacional de Córdoba deberá ser redactada en lengua española y deberá contar además con un resumen de no más de una página, en lengua inglesa. El/la tesista deberá presentar ejemplares de su tesis según lo dispuesto en el presente reglamento (Art. 33).
- g) El/la tesista realizará una única defensa de su Tesis Doctoral en el idioma y la Universidad que se establezca en el convenio específico de cotutela.
- h) La Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba no reconocerá gastos de traslado ni viáticos a el/la tesista de doctorado ni a los/las integrantes de las Comisiones Asesoras de Tesis o de las Comisiones Evaluadoras de Tesis.
- i) Cada institución reconocerá la validez de la tesis doctoral y se comprometerá a expedir el correspondiente título de Doctor. La Universidad Nacional de Córdoba hará constar en el reverso del diploma que la Tesis Doctoral ha sido realizada en régimen de cotutela con la institución universitaria de la que se trate.

Artículo 2°.- Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, EL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

